

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La presente subvención se destinan a sufragar parcial o totalmente los gastos de ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual y que surgen de la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las mismas. En particular mitigar el sobreesfuerzo económico que las unidades familiares con algún miembro con discapacidad intelectual, en atención a la situación sociofamiliar de las mismas.

PRIMERO.- OBJETO.

La presente subvención, se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2016, destinada a las ayudas individuales de personas con Discapacidad intelectual en los términos establecido en la presente, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la Aplicación Presupuestaria n.º **05/23103 /48902**, denominada SUBV. A ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO, Retención de Crédito Número de Operación: **1 2016 000080492**, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 20 de septiembre de 2016, para la concesión de subvenciones de ayudas individuales para personas con discapacidad intelectual en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2016 con un importe de catorce mil euros (14.000 €).

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de los siguientes:

1. Nacionalidad española y personas extranjeras residentes.
2. Estar empadronadas y ser residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con una antelación de tres (3) años.
3. Estar al corriente de los gastos que ocasiona el ingreso en régimen de mediapensión en algún centro de atención a personas con discapacidad intelectual.
4. Discapacidad: ostentar la condición legal de persona minusválida y reconocida como tal en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre de procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía intelectual.
5. Dependencia: ostentar algún grado de dependencia en los términos establecidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia intelectual.